

Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2019-CMPP

Puno, 28 de marzo del 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del día de la fecha, el Dictamen N° 01-2019-MPP/COALR, emitida por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos y demás actuados, y

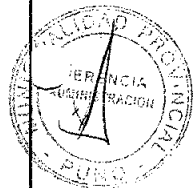
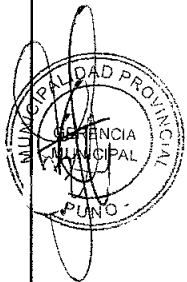
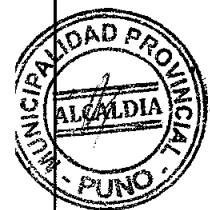
CONSIDERANDO:

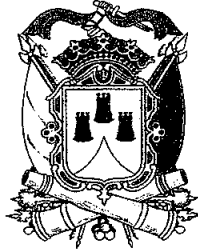
Que, en amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual forma precisa en el artículo 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades textualmente señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, por su parte el artículo 59° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, la normativa de contrataciones del Estado, la cual prevalece sobre las normas de derecho privado, como por ejemplo el Código Civil, no admite la posibilidad de que los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, realizados por las Entidades Públicas, puedan tener una duración indeterminada, sino que, por el contrario, dispone que debe establecerse un plazo de ejecución no mayor de tres (3) años, y que en caso se requiera extenderlo, corresponde realizar una prórroga según lo regulado en el artículo 120° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de autos se desprende que mediante Contrato N° 015-2016-MP-FN-GG-GESER, de fecha 14 de marzo del 2016, suscrito entre el Ministerio Público y la Municipalidad Provincial de Puno, tiene por objeto, la Contratación de Servicios de Arrendamiento de Inmueble para el Funcionamiento de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada, Fiscalía Provincial Especializada en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual, 1° y 2° Fiscalía de Prevención de Delito, 1°, 2° y 3° Fiscalía Provincial Civil y Familia, RENADESPPLE, UDAVIT Y





Concejo Provincial de Puno



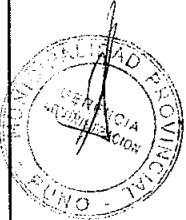
DML de la Sede Puno del Distrito Fiscal de Puno; contrato que posteriormente en fecha 13 de noviembre del 2018, se prorroga el plazo de prestación del servicio del contrato de arrendamiento, por un periodo comprendido del 15 de noviembre del 2018 al 14 de marzo de 2019, conforme aparece de la cláusula segunda de la Prorroga de Contrato N° 015-2016-MP-FN-GG-GESER;

Estando a la Opinión Legal N° 143-2019/MPP/GAJ y conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:



ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR, la prórroga del Contrato de Arrendamiento N° 015-2016-MP-FN-GG-GESER, de Contratación de "Servicios de Arrendamiento de Inmueble para el Funcionamiento de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada, Fiscalía Provincial Especializada en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual, 1° y 2° Fiscalía de Prevención de Delito, 1°, 2° y 3°, Fiscalía Provincial Civil y Familia, RENADESPPLE, UDAVIT Y DML de la Sede Puno del Distrito Fiscal de Puno", sobre el inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, ubicado en el Jr. Ramis N° 359 de la ciudad de Puno, por un periodo de un año, desde el 14 de marzo del 2019 al 14 de marzo del 2020, por el mismo monto pactado respetando todas y cada una de las cláusulas que contiene el Contrato de Arrendamiento Principal.



Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Administración la implementación del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE